

I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Departamento de Salud

QUILLOTA, 31 ENE. 2019

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM.: 01871 / VISTOS:

1. Ordinario N° 159 de fecha 28 de enero de 2019 de Sr. Victor Alvarado Miric, Director del Departamento de Salud a Sr. Alcalde, mediante el cual solicita la contratación por prestación de servicios a honorarios de IVONNE ESCOBAR SUAREZ, Rut [REDACTED] Monitora de Educación Física;
2. VºBº Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
3. Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 30 de fecha 25 de enero de 2019, extendida por la Oficina de Finanzas Salud;
4. Resolución N° 178 del 28.04.2014 que Incorpora a nuevas Municipalidades al sistema de Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija norma de exención de trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me concede la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** Contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios, celebrado el 14 de enero de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, Rut. N°9.004.430-3 y IVONNE ESCOBAR SUAREZ, Rut. N° [REDACTED], Monitora de Educación Física, domiciliado en [REDACTED] para la prestación de servicios de realizar la función concreta y específica de Monitora de Educación Física en Cefam Boco, desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

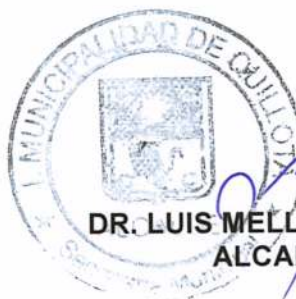
SEGUNDO: **PÁGUESE** la cantidad de \$206.667 (doscientos seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) mensual, suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Programa Presupuesto de Salud Municipal, del Cefam Boco, año 2019, Item Presupuestario 300101.

TERCERO: **ADOpte** La Dirección del Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese y regístrese, este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional Valparaíso, para su registro y posterior control.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

LMG/PEA/VAM/AEB/cer/ama
DISTRIBUCION:

1.- Sr. Secretario Municipal. 2.- Interesado. 3.- Carpeta Personal. 4.- Archivo

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

PROFESIONALES A HONORARIOS

En Quillota, a 28 de enero de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Persona Jurídica de derecho público, representado por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, RUT N.º 9.004.430-3, ambos con domicilio en calle Maipú N°330 Quillota, y IVONNE ESCOBAR SUAREZ, Rut. N.º [REDACTED], Monitora de Educación Física, domiciliado en [REDACTED], se ha convenido en el siguiente Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota, contrata a IVONNE ESCOBAR SUAREZ, para realizar la función concreta y específica de Monitora de Educación Física.

SEGUNDO: IVONNE ESCOBAR SUAREZ, no tiene calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales.

TERCERO: Los Honorarios serán de \$ 206.667. (doscientos seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) mensual, suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Presupuesto de Salud Municipal 300101, Departamento de Salud, año 2019.

CUARTO: Las partes dejan constancia que, IVONNE ESCOBAR SUAREZ no tiene derecho a ningún otro beneficio que los honorarios pactados

QUINTO: Por normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los art. N.º 54, 55 y 56 de la Ley N.º 18.575, Ley Orgánica Constitucional sobre bases generales de la administración del estado.

La persona contratada declara, expresamente:

- No tener vigente ni haber suscrito durante el periodo de vigencia del presente contrato, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM mensuales o más, con la Municipalidad de Quillota.
- No tener litigios pendientes con la Municipalidad de Quillota, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguineidad y segundo de afinidad inclusive.
- No revestir la condición de director, administrador, representante y/o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM mensuales o más, o litigios pendientes con la I. Municipalidad de Quillota.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o parientes hasta tercer grado de consanguineidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Quillota, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- No hallarse condenado por crimen o simple delito.

No se exige caución a IVONNE ESCOBAR SUAREZ, por cuanto la Directora del Centro de Salud Familiar Boco, verificará y certificará el trabajo realizado.

SEPTIMO: Los servicios a honorarios serán prestados a contar del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, cualquiera de los contratantes podrá dar término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no menor de 15 días.

NOVENO: La Municipalidad de Quillota, se libera de responsabilidad por daños y acciones o perjuicios que pudiere sufrir IVONNE ESCOBAR SUAREZ en el desempeño de sus funciones.


IVONNE ESCOBAR SUAREZ
RUT N.º [REDACTED]
Monitora de Educación Física


ALCALDE
DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

LMG/PEA/VAM/PJB/AEB/CER/ama
DISTRIBUCION:

1.- Sr. Secretario Municipal. 2.- Interesado. 3.- Carpeta Personal. 4.- Archivo.